



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es más que sabido que el consumo de cigarrillos por causa de las sustancias que contiene el tabaco es altamente perjudicial para la salud. Las patologías más frecuentes en niños y adolescentes son: problemas graves en las vías respiratorias, bronquitis aguda y crónica, enfisema pulmonar, cáncer del pulmón, gastroduodenitis, insuficiencia vascular central y periférica.

Lo expuesto se agrava por el hecho de que los efectos del consumo del tabaco sobre el organismo genera un grado muy fuerte de dependencia de la que se encuentra comprobado, es muy difícil de salir.

Sí no se actúa en lo referente a la posibilidad de acceso de los menores al cigarrillo estamos dándoles vía libre para que ingresen en un hábito que se convertirá en una adicción que perjudicará enormemente su salud.

Estudios realizados por diversos organismos muestran que los niños y adolescentes comienzan a fumar cada vez a edad más temprana. Es que precisamente, en esa etapa de la vida no se entienden los riesgos para la salud que implica el cigarrillo. Recientemente, el Diario "Río Negro", publicó una encuesta realizada por el Frepaso de General Roca que mostraba que de un total de 668 estudiantes secundarios de la ciudad, el 34,5% de los chicos entre 12 y 21 años de edad fuma. En la misma publicación, "Río Negro" publica una información alarmante: en el país fuman el 42% de los hombres y el 27% de las mujeres. Pero en el segmento que va de los 15 a los 18 años, la relación es del 52% en las mujeres y 46% en los varones. Por otro lado, en los últimos años, la edad en la que se inician los fumadores ha bajado de 15 a 10 años, por lo que el tabaquismo ha empezado a considerarse una enfermedad infantil.

El resguardo de la salud pública es un función elemental dentro de las obligaciones del Estado. En esto, cabe establecer medidas de prevención de las diferentes afecciones. Establecer prohibiciones necesarias, es una medida de carácter preventivo. Una prohibición no es una solución al problema, pero es un aporte a tal fin.

Muchas veces, las prohibiciones plantean cuestionamientos sobre los límites de injerencia del Estado; sobre que las acciones paternalistas pueden ser asimiladas a la actitud de imponer ideales de virtud personal que dista de nuestros preceptos constitucionales. Pero, todo esto queda de lado cuando se trata de menores de edad, ya que al no contar con el desarrollo psíquico y emocional de una persona adulta,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

es una obligación de los padres y del Estado el promover medidas necesarias para encauzar la conducta de los mismos hacia una vida más plena.

Para comenzar a dar solución a este nuevo peligro para los niños y adolescentes, es conveniente tomar esta medida prohibitiva.

AUTOR: MARIA ROSA PENROZ



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio provincial la venta de cigarrillos a menores de 16 años.

Artículo 2°.- Las sanciones al incumplimiento de la presente Ley, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- De forma.